



LEYENDA DE CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Con fundamento en los artículos 94 y 104 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; y numerales Quincuagésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo y Quincuagésimo Tercero de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la *Elaboración de Versiones Públicas*, se formula la presente leyenda de clasificación con los datos siguientes:

Fecha de clasificación			
Área	Recursos Materiales y Servicios		
Nombre del Documento y número de fojas que lo integran	Contrato UPN-007/2023-AD, consistente en 43 fojas..		
Datos Personales Clasificados como Confidenciales	1. RFC (REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES). - Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, la homoclave que la integra es única e irrepetible.		
Fundamento legal	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.		
Nombre, Cargo y Firma del Titular del Área que clasifica	<table><tr><td>ELABORÓ Rosario Cecilia Luna Chauteco Enlace de Transparencia de Recursos Materiales y Servicios</td><td>REVISÓ Oscar Gutiérrez Halder Titular del Departamento de Servicios</td></tr></table>	ELABORÓ Rosario Cecilia Luna Chauteco Enlace de Transparencia de Recursos Materiales y Servicios	REVISÓ Oscar Gutiérrez Halder Titular del Departamento de Servicios
ELABORÓ Rosario Cecilia Luna Chauteco Enlace de Transparencia de Recursos Materiales y Servicios	REVISÓ Oscar Gutiérrez Halder Titular del Departamento de Servicios		





CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS LOTE 1 Y 5 (ABARROTES Y PAN), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, REPRESENTADA POR LA L.C. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA, APODERADA Y TITULAR DE UNIDAD O EQUIVALENTE, EN ADELANTE "LA UPN" Y, POR LA OTRA, PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. ALBERTO CASILLAS LORENZO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA UPN" declara que:

1.1. "LA UPN" es una Institución Pública de Educación Superior con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de agosto de 1978. Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2° del Decreto precitado.

1.2. La L.C. KARLA RAMÍREZ CRUZ, en su carácter de SECRETARIA ADMINISTRATIVA, APODERADA Y TITULAR DE UNIDAD O EQUIVALENTE, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, el Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional y el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67,186 de fecha 29 de enero de 2018, pasado ante la fe del Lto. Francisco Jacobo Sevillano González, Titular de la Notaría Pública número 32 de la Ciudad de México, cuyas facultades no le han sido limitadas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente Instrumento.

1.3. La L.C. KARLA RAMÍREZ CRUZ, en su carácter de SECRETARIA ADMINISTRATIVA, APODERADA Y TITULAR DE UNIDAD O EQUIVALENTE, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto por el nombramiento de fecha 16 de enero de 2020. Asimismo, será el Administrador de Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el Servidor Público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente Contrato.

1.4. En este sentido, la Secretaría Administrativa designa como supervisor del servicio al Servidor Público, el ING. OSCAR GUTIÉRREZ HALDER, en carácter de área solicitante y TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS, con R.F.C. [REDACTED] facultado para el cumplimiento del servicio.

1.5. La adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio MIXTO de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN V y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y de su Reglamento.

1.6. "LA UPN" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número SP-130/2033, con folio de autorización R-SA-SRF-23-04-28/17, de fecha 28 de abril de 2023, emitido por el área de Recursos Financieros.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° UPN780829QW1

Carretera al Ajusco # 24, Col. Héroes de Padilla, C.P. 14200, Tlalpan, CDMX
Tel. 56 30 97 00 ext. 1284 www.upn.mx





1.8. Tiene establecido su domicilio en Carretera Ajusco No. 24, colonia Héroes de Padlierna, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL que se encuentra debidamente constituido bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 57,903 de fecha 04 de julio de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, Notario Público Número 32 del antes Distrito Federal ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Electrónico 453488-1 con fecha 28 de julio de 2011, bajo la denominación de PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES SA DE CV cuyo objeto social es, entre otros, COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES, ALIMENTOS, BEBIDAS, HIELO Y TABACO.

2.2. El C. ALBERTO CASILLAS LORENZO, en su carácter de Apoderado, cuenta con facultades suficientes y poder amplio para contratar y obligar a su representada en los términos del presente Contrato, de conformidad con la Escritura Pública No. 16,265 de fecha 12 de octubre de 2022, otorgada ante la fe de la Licenciada Rosa María Reed Padilla, Notaria Pública Número 107 del Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que este mandato no le ha sido modificado, revocado ni restringido, a la fecha de suscripción del presente Contrato.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes PDC110704E11

2.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del Servicio de Administración Tributaria con folio número 23NB5222481 de fecha 08 de mayo de 2023 en sentido Positivo; en materia de Seguridad Social del Instituto Mexicano del Seguro Social con folio número 1683642119804880514815 de fecha 09 de mayo de 2023 en sentido Positivo; así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos con número de oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001003599/2023 de fecha 09 de mayo de 2023 sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en URSULO GALVAN MZ 58 LT -2, COLONIA DESARROLLO URBANO QUETZALCOATLIZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 09700

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Carretera al Ajusco ff 24, Col Héroes de Padlierna., C.P.14200, Tlalpan, CDMX
Tel. 56 30 97 00 ext. 1264 www.upn.mx





"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA UPN" la ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS LOTE 1 Y 5 (ABARROTES Y PAN) , en los términos y condiciones establecidos en este Contrato, Anexo Técnico y la Propuesta Económica que presentó "EL PROVEEDOR", los cuales conforman el Anexo Único, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA UPN" se compromete a efectuar el pago del bienes, siempre y cuando la entrega de los mismos se haya realizado a su entera satisfacción, por lo que "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este Contrato, la cantidad mínima \$260,716.40 (DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 40/100 M.N.) más la cantidad de \$1,023.80 (MIL VEINTITRÉS PESOS 80/100 M.N.), por concepto del IVA, más la cantidad de \$4,496.37 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 37/100 M.N), por concepto del IEPS, lo cual nos da un monto total mínimo de \$266,236.57 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.), y con fundamento en el artículo 47 de la LAASSP, la cantidad máxima es de \$657,301.60 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS UN PESOS 60/100 M.N.) , mas la cantidad de \$2,562.24 (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.), por concepto del IVA, mas la cantidad de \$11,334.86 (ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N), por concepto de IEPS, lo cual nos da un monto total máximo de \$671,198.70 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.)

Los precios unitarios del presente Contrato, expresados en moneda nacional son:

Clave control Interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio total mínimo	Precio total máximo
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	ACEITE VEGETAL DE CÁRTAMO, SIN COLESTEROL NI GRASAS TRANS, (BIDÓN DE 20 LITROS)	18 - PIEZA	\$1,392.00	19	48	\$26,448.00	\$66,816.00



22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	ACHIOTE, PASTA DE ADOBO	KG - KILO	\$112.00	1	3	\$112.00	\$336.00
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	ARÁNDANOS A GRANEL 1A CALIDAD (*)	KG - KILO	\$178.00	1	3	\$178.00	\$534.00





22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	ARROZ, GRANO LARGO, (BULTO DE 25 KILOS)	18 - PIEZA	\$640.00	29	72	\$18,560.00	\$46,080.00
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	ATE DE SABORES EN (BARRA DE 6 KILOS) (*)	18 - PIEZA	\$369.60	1	3	\$369.60	\$1,108.80



22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	ATÚN CONSERVADO EN AGUA, ALETA AMARILLA EN HOJUELAS, CAJA CON 6 LATAS DE 1.88 KILOS	S/C - CAJA/PAQUETE	\$1,756.80	1	3	\$1,756.80	\$5,270.40
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	AZÚCAR MORENA DE CAÑA NATURAL, (BULTO DE 50 KILOS)	18 - PIEZA	\$1,536.00	18	45	\$27,648.00	\$69,120.00





22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	CAFÉ DE GRANO, TOSTADO Y MOLIDO REGULAR, PAQUETE DE 1 KILO	S/C - CAJA/PAQUETE	\$448.00	1	3	\$448.00	\$1,344.00
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	CAFÉ 100% PURO SOLUBLE, (FRASCO DE 320 GRAMOS)	18 - PIEZA	\$232.00	48	114	\$10,672.00	\$26,448.00





22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	CAJETA QUEMADA CON LECHE 100% PURA DE CABRA (FRASCO DE 1.2 KILOS) (*)	18 - PIEZA	\$176.00	12	30	\$2,112.00	\$5,280.00
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	CANELA, RAMA ENTERA, A GRANEL	KG - KILO	\$576.00	2	6	\$1,152.00	\$3,456.00





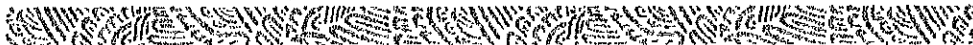
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	CLAVO MOLIDO A GRANEL	KG - KILO	\$163.20	2	6	\$326.40	\$979.20
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	COMINO MOLIDO A GRANEL	KG - KILO	\$99.20	2	6	\$198.40	\$595.20



22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	CONSOMÉ DE POLLO, LIBRE DE ÁCIDOS GRASOS TRANS, (BOTE DE 4 KILOS)	18 - PIEZA	\$259.20	22	54	\$5,702.40	\$13,996.80
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	DURAZNOS EN CONSERVA, EN MITADES, CAJA C/6 LATAS DE 2.8 KILOS C/U	S/C - CAJA/PAQUETE	\$1,527.40	1	3	\$1,527.40	\$4,582.20



22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	FÉCULA DE MAÍZ SIN CONSERVADORES NI SABORIZANTES, CAJA DE 750 GRAMOS	CAJA/PAQUETE	\$92.70	1	3	\$92.70	\$278.10
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	FRIJOL NEGRO QUERÉTARO, (BULTO DE 25 KILOS)	18 - PIEZA	\$1,240.00	24	60	\$29,760.00	\$74,400.00





22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	FÓSFOROS DE SEGURIDAD, CAJA CON 200 FÓSFOROS (**)	S/C - CAJA/PAQUETE	\$35.00	12	30	\$420.00	\$1,050.00
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	GELATINA EN POLVO, SABORES VARIADOS, CAJA C/ 10 BOLSAS DE 720 GRAMOS C/U (*)	S/C - CAJA/PAQUETE	\$992.00	6	15	\$5,952.00	\$14,880.00





22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	HARINA DE TRIGO, PAQUETE DE 1 KILO	S/C - CAJA/PAQUETE	\$38.40	1.2	3	\$46.08	\$115.20
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	HARINA PARA PREPARAR HOT CAKES PAQUETE DE 800 GRAMOS	S/C - CAJA/PAQUETE	\$65.60	30	75	\$1,968.00	\$4,920.00



22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, (*) DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	HOJUELAS DE MAÍZ, GRANO 100% NATURAL, C/10 PAQUETES. DE 860 GRAMOS C/U	S/C - CAJA/PAQUETE	\$1,129.40	24	60	\$27,105.60	\$67,764.00
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	LENTEJA GRANDE, (BULTO DE 25 KILOS)	18 - PIEZA	\$1,200.00	1	3	\$1,200.00	\$3,600.00





22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	MAÍZ PRE COCIDO PARA POZOLE, (BOLSA DE 1 KILO)	18 - PIEZA	\$35.20	1	3	\$35.20	\$105.60
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	MAYONESA CON JUGO DE LIMONES, CAJA C/4 FRASCOS DE 3.6 KILOS C/U	S/C - CAJA/PAQUETE	\$1,568.00	6	15	\$9,408.00	\$23,520.00



22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	MERMELADA DE FRESA, (FRASCO DE 980 GRAMOS) (*)	18 - PIEZA	\$110.50	1	3	\$110.50	\$331.50
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	MIEL DE ABEJA, NATURAL 100% PURA, CAJA CON 12 FRASCOS DE 1 KILO (NO JARABE) (*)	S/C - CAJA/PAQUETE	\$833.60	1	3	\$833.60	\$2,500.80



22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	MOLE PIPIÁN EN PASTA	KG - KILO	\$131.20	1	3	\$131.20	\$393.60
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	MOLE POBLANO EN PASTA	KG - KILO	\$131.20	72	180	\$9,446.40	\$23,616.00



22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	MOLE VERDE EN PASTA	KG - KILO	\$131.20	36	90	\$4,723.20	\$11,808.00
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	NUEZ PELADA A GRANEL	KG - KILO	\$339.20	1	3	\$339.20	\$1,017.60





22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	ORÉGANO ENTERO A GRANEL	KG - KILO	\$126.40	1	3	\$126.40	\$379.20
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	PALILLO REDONDO DE MADERA, DOS PUNTAS PAQUETE C/200 C/U (**)	S/C - CAJA/PAQUETE	\$34.40	1	3	\$34.40	\$103.20



22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	PAN INTEGRAL DE CAJA, GRANOS ENTEROS, PAQUETE C/23 PIEZAS	S/C - CAJA/PAQUETE	\$66.40	1	3	\$66.40	\$199.20
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	PAN MOLIDO A GRANEL	KG - KILO	\$33.60	1	3	\$33.60	\$100.80





22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	PAQUETE DE TOSTADAS DE MAÍZ ONDULADAS CON 30 PIEZAS	S/C - CAJA/PAQUETE	\$41.50	1	3	\$41.50	\$124.50
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	PASAS SIN SEMILLA A GRANEL	KG - KILO	\$67.20	2	6	\$134.40	\$403.20



22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	PIMIENTA NEGRA MOLIDA A GRANEL 1A CALIDAD	KG - KILO	\$147.20	4	9	\$588.80	\$1,324.80
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	PIÑA EN CONSERVA EN TROCITOS, CAJA C/6 LATAS DE 2.8 KILOS	S/C - CAJA/PAQUETE	\$1,453.40	1	3	\$1,453.40	\$4,360.20



22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	POLVO PARA PREPARAR FLAN, SABOR VAINILLA, CAJA CON 10 BOLSAS DE 1 KILO C/U (*)	S/C - CAJA/PAQUETE	\$848.00	1	3	\$848.00	\$2,544.00
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	PURÉ DE TOMATE, (BOLSA DE 2.9 KILOS)	18 - PIEZA	\$135.50	48	120	\$6,504.00	\$16,280.00





22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION SAL DE YODATADA SERVICIOS FLUORURADA PUBLICOS (BULTO DE 20 BOLSAS EN UNIDADES DE 1 KILO) DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	18 - PIEZA	\$312.00	2	6	\$624.00	\$1,872.00
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION Salsa de Tomate de Tipo Catsup, (BOTE DE 3.8 KILOS) DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	18 - PIEZA	\$140.80	1	1	\$140.80	\$140.80





22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	SOPA DE PASTA DE SÉMOLA DE TRIGO, CAJA C/ 20 PAQUETES DE 200 GRAMOS DEL NÚMERO 3 DE DIFERENTES FIGURAS	S/C - CAJA/PAQUETE	\$216.00	65	162	\$14,040.00	\$34,992.00
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	TÉ INSTANTÁNEO 100% NATURAL Y SIN CAFEÍNA, CAJA C/ 96 BOLSAS DE 1.5 GRAMOS	S/C - CAJA/PAQUETE	\$103.20	12	30	\$1,238.40	\$3,096.00



22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	TORTILLAS DE HARINA DE TRIGO INTEGRAL, PAQUETE C/10 PIEZAS C/U	S/C - CAJA/PAQUETE	\$30.70	132	330	\$4,052.40	\$10,131.00
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	VAINILLA, SABORIZANTE LIQUIDO PARA ALIMENTOS (GALÓN) (*) (**)	18 - PIEZA	\$217.60	1.2	3	\$261.12	\$852.80





22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	VINAGRE BLANCO DE ALCOHOL DE CAÑA, (BOTELLA CON 750 ML)	18 - PIEZA	\$15.30	192	480	\$2,937.60	\$7,344.00
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	SERVILLETAS DE PAPEL DE HOJA SENCILLA, PAQUETE DE 500 PIEZAS (**)	S/C - CAJA/PAQUETE	\$58.20	96	240	\$5,683.20	\$14,208.00



22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	BISQUET (*)	18 - PIEZA	\$8.30	1	3	\$8.30	\$24.90
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	BOLILLO	18 - PIEZA	\$2.40	6120	15300	\$14,888.00	\$36,720.00





22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	CUERNO (*)	18 - PIEZA	\$8.30	1440	3600	\$11,952.00	\$29,880.00
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	HOJALDRA (*)	18 - PIEZA	\$8.30	780	1950	\$8,474.00	\$16,185.00



22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	PAMBAGO	18 - PIEZA	\$3.00	1	3	\$3.00	\$9.00
IMPORTE DEL CONTRATO							\$260,716.40	\$657,301.60

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS LOTE 1 Y 5 (ABARROTES Y PAN) , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente Contrato "LA UPN" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA UPN" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en moneda nacional, a mes calendario vencido, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo Único que forma parte integrante de este Contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA UPN" , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación de soporte. El pago deberá ser efectuado en el domicilio del proveedor en el Estado de México, CDMX.

Tel. 56 30 97 00 ext. 1264 y www.upn.mx

Francisco VILLALBA
2023



de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de manera electrónica a los correos: servicios@upn.mx y materiales@upn.mx, una vez que Recursos Materiales y Servicios a través del Departamento Adquisiciones revise el recibo o el Comprobante Fiscal Digital por Internet, lo turnará a Recursos Financieros de "LA UPN".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA UPN", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA UPN" le solicite para el trámite de pago atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA UPN".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA UPN" los cuales se encuentran en el Anexo Técnico que forma parte del Anexo Único de este Contrato.

Carretera al Ajusco # 24, Col. Héroes de Padilla, C.P. 14200, Tlalpan, CDMX
Tel. 56 30 97 00 ext. 1264 www.upn.mx





La entrega de los bienes se realizará en el domicilio señalado en el Anexo Único, y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA UPN"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente Contrato será del 08/05/2023 al 31/07/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA UPN" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA UPN", podrá ampliar la vigencia del presente Instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA UPN", se podrá modificar el plazo del presente Instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES"

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA UPN" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA UPN" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente Contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.



NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual caso podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA UPN", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica a los correos materiales@upn.mx, servicios@upn.mx y adquisiciones@upn.mx, o bien, de manera física en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padilla, Demarcación Territorial de Tlalpan, C.P. 14200, en las oficinas que ocupa el Departamento de Adquisiciones ubicadas en el Subnivel 1 del Edificio de Gobierno, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA UPN" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

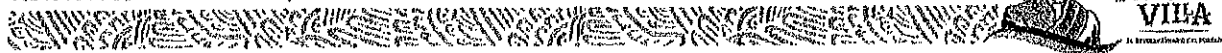
La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA UPN" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA UPN" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse "LA UPN" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA UPN" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

Carretera al Ajusco 24, Col. Héroes de Padilla, C.P. 14200, Tlalpan, CDMX
Tel. 56 30 97 00 ext. 1264 www.upn.mx





DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) La entrega de los bienes, se llevara acabo en el lugar, las fechas o plazos establecidos conforme a lo pactado en el presente Contrato y su Anexo Único.
 - b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
 - c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
 - d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA UPN" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA UPN"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA UPN" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente Contrato a la L.C. KARLA RAMÍREZ CRUZ , con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de SECRETARIA ADMINISTRATIVA, APODERADA Y TITULAR DE UNIDAD O EQUIVALENTE así mismo, será la Administradora del Contrato, en este sentido la Secretaría Administrativa designa como supervisor de la adquisición al Ing. Oscar Gutiérrez Halder, Titular del Departamento de Servicios, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en los bienes.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente Contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su Anexo Único.

"LA UPN" , a través del Administrador del Contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este Contrato y su Anexo Único, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y

Carretera al Ajusco # 24, Col. Héroces de Patria, C.P. 0200, Tlalcan, CDMX
Tel: 56309789 ext. 1267 www.upn.mx





sin costo adicional para "LA UPN", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA UPN" través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este Contrato y su Anexo Único, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA UPN" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra 3.0% (tres por ciento) sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema electrónico Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA UPN", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Único, parte integral del presente Contrato, "LA UPN" por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 3.0% , (tres por ciento) sobre el monto de los bienes no entregados.

El Administrador del Contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el Contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Tel. 56 30 97 00 ext. 1264 www.upn.mx



la garantía de cumplimiento del Contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costo y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente Contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Único, del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA UPN"

"LA UPN" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA UPN"

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o violar otros registros de derechos de propiedad industrial, nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, por lo que se

Tel. 56 30 97 00 ext. 1264 www.upn.mx

2023
Francisco
VILLA
EL REPRESENTANTE DEL PODER



obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA UPN" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA UPN", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA UPN" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA UPN" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA UPN" cuando concurren razones de Interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "LA UPN", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA UPN", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA UPN" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

"LA UPN" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

Carretera al Ajusco # 24, Col. Héroes de Padilla, C.P. 16200, Tlalpan, CDMX
Tel. 56 30 97 00 ext. 1264 www.upn.mx





- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA UPN"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA UPN" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente Instrumento Jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impliquen el desempeño normal de labores de "LA UPN"
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA UPN";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA UPN" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA UPN", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada si opta por rescindir el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Tel. 56 30 97 00 ext. 1264 www.upn.mx





Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA UPN" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA UPN" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA UPN" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA UPN" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA UPN" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA UPN" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA UPN" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA UPN"

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "LA UPN" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se podrá considerar patrón

Tel. 56 30 97 00 ext. 1264 www.upn.mx

 2023
Francisco VILLA
Firma digitalizada



sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA UPN", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA UPN" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA UPN", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Tel. 56 30 97 00 ext. 1264 www.upn.mx





FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.3, 1.4 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, "LA UPN" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:
"LA UPN"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
KARLA RAMÍREZ CRUZ	TITULAR DE UNIDAD O EQUIVALENTE	[REDACTED] 1
KARLA RAMÍREZ CRUZ	TITULAR DE UNIDAD O EQUIVALENTE	[REDACTED] 1
OSCAR GUTIÉRREZ HALDER	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS	[REDACTED] 1

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C
PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES SA DE CV	PDC110704E11





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Contrato: UPN-007/2023-AD

Cadena original:

265145416289d5e4c5e2d266d515ac99e4e0e6d6e6n117463d793e0a05d49e46cb274821e

Firma: KARLA RAMIREZ CRUZ

RFC:

Certificado:

Número de Serie: 00001000000603513958

Fecha de Firma: 08/08/2023 20:45

MI LICENCIADO CARLA RAMIREZ CRUZ, con DNI 123456789, en virtud de la presente se le informa que el presente contrato es celebrado entre la Universidad Nacional y la Secretaría de Educación Pública, para la prestación de servicios de consultoría en el área de gestión académica. El presente contrato tiene una vigencia de 12 meses, a contar desde la fecha de firma. El presente contrato es celebrado en virtud de la presente se le informa que el presente contrato es celebrado entre la Universidad Nacional y la Secretaría de Educación Pública, para la prestación de servicios de consultoría en el área de gestión académica. El presente contrato tiene una vigencia de 12 meses, a contar desde la fecha de firma. El presente contrato es celebrado en virtud de la presente se le informa que el presente contrato es celebrado entre la Universidad Nacional y la Secretaría de Educación Pública, para la prestación de servicios de consultoría en el área de gestión académica. El presente contrato tiene una vigencia de 12 meses, a contar desde la fecha de firma.

Firma:

Cadena original: 265145416289d5e4c5e2d266d515ac99e4e0e6d6e6n117463d793e0a05d49e46cb274821e

Firma: KARLA RAMIREZ CRUZ

RFC:

Certificado:

Número de Serie: 00001000000603513958

Fecha de Firma: 08/08/2023 20:45

MI LICENCIADO CARLA RAMIREZ CRUZ, con DNI 123456789, en virtud de la presente se le informa que el presente contrato es celebrado entre la Universidad Nacional y la Secretaría de Educación Pública, para la prestación de servicios de consultoría en el área de gestión académica. El presente contrato tiene una vigencia de 12 meses, a contar desde la fecha de firma. El presente contrato es celebrado en virtud de la presente se le informa que el presente contrato es celebrado entre la Universidad Nacional y la Secretaría de Educación Pública, para la prestación de servicios de consultoría en el área de gestión académica. El presente contrato tiene una vigencia de 12 meses, a contar desde la fecha de firma. El presente contrato es celebrado en virtud de la presente se le informa que el presente contrato es celebrado entre la Universidad Nacional y la Secretaría de Educación Pública, para la prestación de servicios de consultoría en el área de gestión académica. El presente contrato tiene una vigencia de 12 meses, a contar desde la fecha de firma.

Firma:

Cadena original: 265145416289d5e4c5e2d266d515ac99e4e0e6d6e6n117463d793e0a05d49e46cb274821e

Firma: OSCAR GUTIERREZ HALDER

RFC:

Certificado:

Número de Serie: 00001000000603513958

Fecha de Firma: 07/08/2023 08:28

MI LICENCIADO OSCAR GUTIERREZ HALDER, con DNI 123456789, en virtud de la presente se le informa que el presente contrato es celebrado entre la Universidad Nacional y la Secretaría de Educación Pública, para la prestación de servicios de consultoría en el área de gestión académica. El presente contrato tiene una vigencia de 12 meses, a contar desde la fecha de firma. El presente contrato es celebrado en virtud de la presente se le informa que el presente contrato es celebrado entre la Universidad Nacional y la Secretaría de Educación Pública, para la prestación de servicios de consultoría en el área de gestión académica. El presente contrato tiene una vigencia de 12 meses, a contar desde la fecha de firma. El presente contrato es celebrado en virtud de la presente se le informa que el presente contrato es celebrado entre la Universidad Nacional y la Secretaría de Educación Pública, para la prestación de servicios de consultoría en el área de gestión académica. El presente contrato tiene una vigencia de 12 meses, a contar desde la fecha de firma.

Firma:

Carretera al Ajusco # 24, Col. Héroes de Padilla, C.P. 14200, Iztapalapa, CDMX
Tel. 56 30 97 00 ext. 1264 www.upn.mx





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Contrato: UPN-007/2023-AD

Desarrolla el presente contrato de servicios de consultoría y asistencia técnica para el diseño, desarrollo e implementación de un sistema de gestión de la calidad (SGC) en la Universidad Nacional, en el marco del Programa de Modernización de la Gestión Pública, a cargo de la Secretaría de Educación Pública, a través de la Unidad de Planeación y Programación, en el ámbito de la Educación Superior.

Procedente: PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES SA DE CV
RFC: PDCI10704EII

Número de Serie: 000010000070000043
Fecha de Firma: 07/08/2023 08:32

Contenido:

El presente contrato de servicios de consultoría y asistencia técnica para el diseño, desarrollo e implementación de un sistema de gestión de la calidad (SGC) en la Universidad Nacional, en el marco del Programa de Modernización de la Gestión Pública, a cargo de la Secretaría de Educación Pública, a través de la Unidad de Planeación y Programación, en el ámbito de la Educación Superior, tiene por objeto el diseño, desarrollo e implementación de un sistema de gestión de la calidad (SGC) en la Universidad Nacional, en el marco del Programa de Modernización de la Gestión Pública, a cargo de la Secretaría de Educación Pública, a través de la Unidad de Planeación y Programación, en el ámbito de la Educación Superior.

Firma:

El presente contrato de servicios de consultoría y asistencia técnica para el diseño, desarrollo e implementación de un sistema de gestión de la calidad (SGC) en la Universidad Nacional, en el marco del Programa de Modernización de la Gestión Pública, a cargo de la Secretaría de Educación Pública, a través de la Unidad de Planeación y Programación, en el ámbito de la Educación Superior, tiene por objeto el diseño, desarrollo e implementación de un sistema de gestión de la calidad (SGC) en la Universidad Nacional, en el marco del Programa de Modernización de la Gestión Pública, a cargo de la Secretaría de Educación Pública, a través de la Unidad de Planeación y Programación, en el ámbito de la Educación Superior.

Carretera al Ajusco # 24, Col Héroes de Padierna, C.P.14200, Tlalpan, CDMX
Tel. 56 30 97 00 ext. 1264 www.upn.mx

